



CURADOR URBANO
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-3269

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2587

De

19 OCT 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-21-3269 del 30 de diciembre de 2021, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1173637, CHIP AAA0143FCCN, ubicado en CL 116 A S 7 A 27 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., presentada por el señor JOSE ORLANDO DIAZ TRIANA identificado con C.C. No. 1.023.885.834, propietario del predio, quien a su vez otorgaron poder especial a la señora KAREN PEREIRA CALDERON identificada con C.C. No. 1.098.760.402, para lo correspondiente al trámite.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 25 de julio de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 25 de julio de 2022 mediante correo electrónico.



CURADOR URBANO
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-3269

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2587

De 19 OCT 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del día 25 de julio de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

2. VIABILIDAD DE LA SOLICITUD

El predio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal de Usme, adoptado mediante el Decreto 252 de 2007. De acuerdo con el Plano 3/9 del citado Decreto, el predio se encuentra en el Tratamiento de Mejoramiento Integral; al respecto, el Decreto 252 de 2007 no establece normas urbanísticas aplicables a los predios sometidos al tratamiento de Mejoramiento Integral, por consiguiente, se deberá elevar consulta a la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación para que se determine la norma aplicable al predio objeto de solicitud.

ESTRUCTURALES

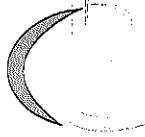
El solicitante no aportó documentos relacionados con los puntos estructurales del Acta de Observaciones del 25 de julio de 2022

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C. Arq. GERMÁN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1173637, CHIP AAA0143FCCN, ubicado en CL 116 A S 7 A 27 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., presentada por el señor JOSE ORLANDO DIAZ TRIANA identificado con C.C. No. 1.023.885.834, propietario del predio, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-21-3269 del 30 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución. *gl*



CURADOR URBANO
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-3269

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2587

De

19 OCT 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

ARTICULO 3°: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

19 OCT 2022

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

26 OCT 2022

